

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles), por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.
3. Mediante Memorando N° 199-SGI/2015 recibido el 19 de noviembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura 002 N° 0099631 y el check list de penalidades del servicio correspondiente al mes de enero.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL:
  - 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido desde el 01.01.2015 al 31.01.2015 se verificaron veintidós (22) inasistencias en el turno mañana y/o tarde en la sede central y diecinueve (19) inasistencias en el turno mañana y/o tarde en la sede de Gálvez Barrenechea. Por lo tanto existieron cuarenta y un (41) inasistencias.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 4.2 El área usuaria observa que el contratista no ha comunicado dos (2) cambios de personal y catorce (14) justificaciones de reemplazo del personal operativo. En tal sentido no se ha comunicado dieciséis (16) veces los cambios de personal o justificación.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.3 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista ha variado la cantidad de operarios (genero), siendo que los términos de referencia establecen que el servicio de limpieza en la sede central se debe ejecutar con dos (2) damas y dos (2) varones en el turno mañana; sin embargo, se efectuó el servicio con tres (3) damas y un (1) varón en el turno mañana.



De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual

- 4.4 Por otro lado, el área usuaria ha verificado que el 05.01.2015 el operario Miguel Laura Quispe realizó dos turnos de manera continua.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 14 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
14	Cuando el operario o coordinador de limpieza efectúen 02 turnos continuos, la penalidad se aplicará cada vez que incurran en esta falta	5%	De la UIT

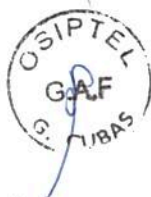
- 4.5 Finalmente, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los términos de referencia:

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 16 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se incumpla

5. Mediante Informe N° 428-SGI/2015 recibido el 03 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite el informe de conformidad del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2014 y del mes de enero.
6. Mediante Memorando N° 242-SGI/2015 recibido el 10 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite las precisiones respecto de la conformidad del servicio correspondiente al mes de enero de 2015, indicando que corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, por cuanto se realizaron cinco (5) cambios de personal adicionales a los permitidos.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
7	Por efectuar reemplazo de personal, superior a 12 cambios al año en cada sede, conforme lo precisado en el numeral 6.2.2 de los presentes Términos de Referencia.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.





## 7. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1: N° de Inasistencias: 41 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	41 x S/. 100.00 = S/. 4,100.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.2: N° de Inasistencias: 16 Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra	16 x S/. 200.00 = S/. 3,200.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:	S/.300.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.4: <i>UIT vigente S/.3,850.00</i>	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
Incumplimiento de obligaciones N° 4.5: <i>UIT vigente S/.3,850.00</i>	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
Incumplimiento de obligaciones N° 6: N° de cambios: 11 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	11 x S/. 100.00 = S/. 1,100.00

**TOTAL**

**S/. 9,085.00**

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/.4,043.33 Nuevos Soles (10% de S/.40,433.33).

8. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de enero, asciende a la suma de S/. 4,043.33 (Cuatro mil cuarenta y tres con 33/100 Nuevos Soles).

Área de Contrataciones

Fecha 11 de diciembre de 2015

